

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE ADRIÁN GUERRERO CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que mediante petición de la Dirección de Procuración de Fondos, se requirió la celebración del presente convenio.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL DONANTE":

I.- Es una persona física, [redacted], mayor de edad [redacted] originario de [redacted] donde nació el día [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número 3067082804101, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [redacted]

II.- Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente contrato de donación condicionada a título gratuito de la obra denominada "EL PALOMAR" de su autoría a favor de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento.

IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la plena validación jurídica encontrándose libre de cualquier coacción física o moral, y que no existe impedimento legal para realizar la donación del bien objeto del presente contrato.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle [redacted]

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Están de acuerdo en que el presente Contrato de donación se registrará en primer término por las disposiciones contenidas en la Ley que divide los bienes pertenecientes al Estado en bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado y por el Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL DONANTE" entrega en donación a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", en forma condicionada y gratuita, los bienes que a continuación se describen:

- 58 cincuenta y ocho esculturas denominadas "EL PALOMAR", elaboradas por el C. Adrián Guerrero Castellanos, en el año 2023, con la técnica de bronce a la cera perdida, con una base de madera y una dimensión de 32.5 x 10 x 9 cm, cuyo valor se estima por cada escultura en \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

- Condicionada a la enajenación de las mismas por **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**,

La presente donación está condicionada a fin de que dichas esculturas puedan ser enajenadas a título oneroso por **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, hasta por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y los recursos que se obtengan por estas sean destinados a proyectos de asistencia social.

SEGUNDA. - **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente contrato, quedando **“EL DONANTE”** debidamente enterado de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 mil novecientos veinticuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. DE LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO.- **“EL DONANTE”** entregará los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato dentro de los 30 días siguientes a la firma del mismo bajo los siguientes lineamientos:

1. El titular del Área de Procuración de Fondos del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** será el responsable de captar, gestionar y realizar el trámite de la donación conforme a la normatividad aplicable.
2. El donativo deberá ampararse con el formato de **“RECIBO DE DONATIVOS”** que se formulará en el Área de Procuración de Fondos.
3. En caso de la donante requiera Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deducible de impuestos, deberá presentar la solicitud y adjuntar la documentación soporte correspondiente.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- **“EL DONANTE”** es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que **“EL DONANTE”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. DATOS PERSONALES.- **“EL DONANTE”** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“**EL DONANTE**” asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “**EL DONANTE**” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la “**EL DONANTE**”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “**LAS PARTES**” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar

su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de abril del 2023.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

“EL DONANTE”

ADRIÁN GUERRERO CASTELLANOS

“TESTIGO”

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

“TESTIGO”

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS.
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA